

***Acuerdo ejecutivo de 18 de junio de 1862,
sobre que no se matricule a ningún militar
para los trabajos agrícolas por más de tres meses,
y mandando aumentar con veinte plazas más,
cada una de las compañías de los batallones de la República.***

El Gobierno:

Teniendo informes que las guarniciones del río de San Juan no se han relevado, porque todos los individuos de los Batallones se han matriculado con el objeto de gozar la gracia que concede el art. 32 de la ley de agricultura: sabiendo que se cometen algunos abusos matriculando especialmente a los militares para esquivar el servicio de las armas, tanto más necesario, cuanto que de él depende la seguridad de Nicaragua. Y aunque el Gobierno sabe que conforme la citada ley podían llamarse de los trabajos a los militares matriculados, no queriendo verificarlo, porque cedería en perjuicio de la agricultura, que el Gobierno protege por todos los medios que le son posibles: pero debiendo al mismo tiempo cortar los abusos, para que en lo sucesivo no se presente el conflicto que han informado los Gobernadores militares; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. Los Gobernadores militares y los Comandantes de distrito, no matricularán de hoy en adelante a ningún militar, por tiempo que exceda de tres meses, para que puedan ocurrir a las necesidades del servicio militar que tendrán presente.

2°. Cada compañía de los Batallones del Ejército de la República, será aumentada con veinte plazas más de las que la ley les ha designado.

3°. Estas plazas serán tomadas de las listas de paisanos que hayan presentado, o presenten las autoridades civiles, dentro de ocho días contados desde la publicación de este acuerdo. Pasado este término sin la presentación de la lista, los gobernadores y comandantes están facultados para cumplir por sí esta disposición, observando siempre el Reglamento de milicias.

Comuníquese. –Managua, 18 de junio de 1852.
